



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	LIBRADA FIERRO DE COLLAZOS
Ejecutado	YOLANDA COLLAZOS FIERRO
Radicación	41001-31-10-001-2017-00382-00
Auto	Interlocutorio

Neiva, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

La parte ejecutada, en causa propia, presentó actualización de la liquidación del crédito en este asunto, la cual se dio traslado mediante Lista No. 051 del 8 de octubre del año en curso, la cual transcurrió en silencio conforme a lo precisado en constancia Secretarial de fecha 29 de octubre del año en curso.

Revisada la liquidación del crédito, tenemos que se evidencia las siguientes falencias:

- ✓ La liquidación del crédito inicial que fue modificada mediante auto del 30 de enero de 2018, incluyó la cuota alimentaria hasta el mes de enero de 2018, y en la liquidación del crédito actualizada, se incluyó nuevamente dicha mensualidad, en la suma de \$864.881, la cual será descontada dicha anualidad.
- ✓ En el año 2019, no se incluyó el abono por la suma de \$411.200 de fecha 12 de julio de 2019, según reporte Banco Agrario de Colombia, el cual se sumará a los abonos.
- ✓ En el año 2020, se incluyó un abono por la suma de \$1.039.142, cuando no existe este valor consignado en este año, siendo el valor real la suma de \$519.571 de fecha 14 de octubre de 2020 según reporte del Banco Agrario de Colombia, por lo cual se descontara la primera suma y se sumara la segunda.
- ✓ Igualmente realizadas las operaciones aritméticas, se evidenció que no se habían incorporado a la liquidación el valor de tres (3) depósitos judiciales por valor de \$411.200 cada uno, que ya fueron cancelados a la demandante durante el año 2018, razón por la cual se sumaran a los abonos de ese año.

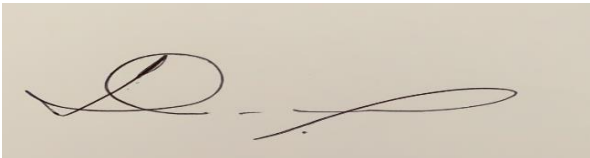
Así las cosas, se modificará la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, la cual quedará así:

ANUALIDAD	CAPITAL ANUAL MÁS INTERESES	ABONOS	SALDOS INSOLUTOS
SALDO LIQUIDACION ANTERIOR (ENERO 2018)	\$ 17.139.357,00	(\$7.267.960,00) VALOR TENIDO EN CUENTA LIQUIDACION INICIAL	\$ 17.139.357,00
2018	\$ 9.519.928,30	\$ 6.621.060,00	\$ 2.898.868,00
2019	\$ 10.779.641,76	\$ 5.998.479,00	\$ 4.781.162,76
2020	\$ 10.953.241,50	\$ 6.922.764,00	\$ 4.030.477,50
2021	\$ 5.657.322,59	\$ 3.628.997,00	\$ 2.028.325,59
TOTALES	\$ 54.049.491.15	\$23.171.300,00	\$ 30.878.191.15

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

- 1º. MODIFICAR** la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.
- 2º. APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO** en la suma de **\$30.878.191,85**, que corresponde las cuotas alimentarias hasta el mes de junio de 2021, incluido las costas, menos depósitos judiciales allegados hasta el mismo mes y año.
- 3º. DISPONER** el pago de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito actualizado y aprobado a favor de la parte actora.
- 4º. REQUERIR** a la parte actora para que en adelante proceda a designar un apoderado judicial, para que la asista en este asunto.

NOTIFIQUESE,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

